ACTA NÚM. 003 - APROBACIÓN DE INFORMES DEFINITIVOS

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes diecisiete (17) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), representada por **Argelis Rafael Olivero Rosado**, coordinador de compras mayores de la Gerencia de Compras y Contrataciones, según consta en el oficio núm. GCC-1004-2023, de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), quien funge como secretario, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra al secretario, procediendo éste a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, el informe definitivo de evaluación de credenciales, del procedimiento de comparación de precios para la *Adquisición de baterías de ácido plomo para inversores para distintas dependencias del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-35-2023.**

Luego de informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *Adquisición de baterías de ácido plomo para inversores para distintas dependencias del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-35-2023, autorizado mediante acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

i. Aprobado el informe preliminar de evaluación de credenciales, a la vez que aprobó y constituyó en definitivo el informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, mediante Acta núm. 002, de fecha cinco (05) de otubre de dos mil veintitrés (2023), en la que se ordenó a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la documentación de naturaleza subsanable a los oferentes **SANTANA GERMAN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L.**; **TRACE INTERNATIONAL, S.R.L.** y **ARIAS MOTORS, S.A.** a fin de ser subsanado lo señalado en el informe preliminar de evaluación de credenciales; así como la notificación de la decisión a los oferentes participantes y la publicación del acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

ii. Notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable realizada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial a los oferentes **SANTANA GERMAN SUPPLY**

BATTERY SOLAR, S.R.L.; **ARIAS MOTORS, S.A.** y **TRACE INTERNATIONAL, S.R.L.** mediante comunicaciones GCC-998-2023, GCC-999-2023 y GCC-1000-2023, respectivamente, en fecha seis (6) de otubre de dos mil veintitrés (2023), a fin de ser subsanado lo señalado en el informe preliminar de evaluación de credenciales.

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

a. El informe definitivo de evaluación de credenciales, de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, el cual establece que *Los oferentes HYL, S.A.; SANTANA GERMÁN SUPPLY BATTERY SOLAR; TRACE INTERNATIONAL, S.R.L. y ARIAS MOTORS S.A., CUMPLEN con todos los requerimientos de credenciales solicitados, conforme a la ficha técnica que rige el presente proceso de Comparación de Precios, referencia CP-CPJ-BS-35-2023. El oferente GRUPO FRANCHEZCA, S.R.L. NO CUMPLE con las tres (3) certificaciones de trabajos similares (punto 17.A.7 de la ficha técnica), no fueron presentadas; NO CUMPLE con la carta de presentación de la compañía (punto 17.A.8 de la ficha técnica), no fue presentada conforme.*

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

- Tomando en consideración el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, constituido en definitivo mediante Acta 002, de fecha cinco (5) de otubre de dos mil veintitrés (2023), y el resultado del informe definitivo de evaluación de credenciales, de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por las áreas técnicas correspondientes, procede habilitar para la apertura de las ofertas económicas (Sobres B) a los oferentes **HYL, S.A.; SANTANA GERMAN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L.; TRACE INTERNATIONAL, S.R.L. y ARIAS MOTORS, S.A**. El oferente **GRUPO FRANCHEZCA, S.R.L.** no será habilitado en virtud de que no cumplió en aspectos técnicos de carácter no subsanable establecidos en el apartado 18.B de la Ficha técnica que rige el presente proceso.

<u>En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:</u>

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)".*

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el numeral 5 del párrafo II del artículo 19 de la referida Resolución núm. 01-2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), establece que es "*responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la*

organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (…) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. (…)".

Que el artículo 95 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: "*Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. (…).*"

Que el artículo 98 de la referida Resolución núm. 01-2023, estipula que *"El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente. Ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas "Sobre B".*

Que el Párrafo II del artículo 84 de la indicada Resolución núm. 01-2023, indica que *"sólo se abrirán las ofertas económicas, "Sobre B" de los Oferentes que hayan resultado habilitados en la evaluación de sus Ofertas Técnicas "Sobre A", por haber cumplido con los requisitos requeridos en los Pliegos de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencias. (…)".*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); el Acta núm. 002 de inicio de aprobación de informes preliminares, de fecha cinco (5) de otubre de dos mil veintitrés (2023); la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable realizada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial mediante comunicaciones GCC-998-2023, GCC-999-2023 y GCC-1000-2023, en fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023); el informe definitivo de evaluación de credenciales, de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial. El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 20 párrafo III y 21 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales

expresan lo siguiente: *Párrafo III. La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (…); Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (…) con voz y voto. (…)*".

SEGUNDO: APROBAR el informe definitivo de evaluación de credenciales, de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de baterías de ácido plomo para inversores para distintas dependencias del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-35-2023.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, la notificación de habilitación o no habilitación para la apertura de la oferta económica (Sobre B) a los oferentes participantes del presente procedimiento para la *Adquisición de baterías de ácido plomo para inversores para distintas dependencias del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-35-2023, de la siguiente manera:

OFERENTE	RESULTADO
GRUPO FRANCHEZCA, S.R.L.	No ha calificado
HYL, S.A.	Ha calificado
SANTANA GERMAN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L.	Ha calificado
TRACE INTERNATIONAL, S.R.L.	Ha calificado
ARIAS MOTORS, S.A.	Ha calificado

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión al oferente participante y la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha diecisiete (17) de otubre de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.